



SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
TEL. 2271-8888 – FAX 2281-0781

Recibido el 20 OCT 2021
Hora: 14:34
Por: [Firma]

ea

San Salvador, 11 de octubre de 2021.

ASUNTO:

Se comunica resolución inconstitucionalidad
referencia **64-2015/102-2015/103-2015 AC.**

**Respetable
Asamblea Legislativa
Presente.**

Of. 2234

Ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia se inició proceso de inconstitucionalidad con referencia **64-2015/102-2015/103-2015 acumulado**, promovido el primero por los ciudadanos Jorge Antonio Meléndez López y Ronald Danery Alemán Martínez, a fin de que se declarara la inconstitucionalidad, por vicio de contenido, del artículo 47 inciso 1° letras c y g de la Ley de Partidos Políticos (emitida mediante Decreto Legislativo n° 307, de 14/2/2013, publicado en el Diario Oficial n° 40, Tomo 398, de 27/2/2013); y el segundo y tercero por requerimiento realizado por el Tribunal Supremo Electoral, según el art. 77-F de la Ley de Procedimientos Constitucionales, mediante certificaciones de la sentencias pronunciadas por ese tribunal el 13/10/2015, en las que declaró inaplicable el art. 47 inciso 1° letra c de la Ley de Partidos Políticos, por la supuesta vulneración al art. 72 ordinales 1° y 2° de la Constitución.

En el citado proceso acumulado la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del 26/7/2021, pronunció resolución, la cual se remite íntegramente fotocopiada para su completo conocimiento.

Lo que comunico para los efectos legales correspondientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

René Arístides González Benítez
Secretario Interino de la Sala de lo Constitucional
Corte Suprema de Justicia



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____

64-2015/102-2015/103-2015

Inconstitucionalidad

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

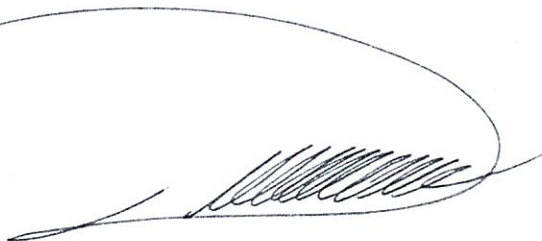
A sus antecedentes el oficio n° 268/2021, con referencia 00121-UDAJ-2021-SS, presentado en la secretaría de este Tribunal el 8 de marzo de 2021, suscrito por el licenciado Santiago Hernández Pérez, en su calidad de Jefe de la Oficina Fiscal de San Salvador, por medio del cual solicita la certificación de la sentencia dictada en este proceso.

En el oficio en cuestión, únicamente se requiere la certificación íntegra de la sentencia pronunciada en este proceso, a fin de ser agregada a diligencias de investigación instruidas en la unidad fiscal antes descrita, con fundamento en lo previsto en los arts. 193 n° 1 y 3 Cn.; 16, 17, 18 letras e y l, y 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y, 74, 75, 77 y 304 del Código Procesal Penal. Por lo que, no habiendo ningún impedimento para expedir la certificación solicitada y estando justificada la misma, ha de accederse a lo pedido.

Por tanto, con base en lo expuesto, esta Sala **RESUELVE**:

1. *Ordénase* a la secretaría de esta Sala expedir la certificación de la sentencia pronunciada en este proceso.

2. *Notifíquese*.



PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN

